



GOBIERNO DE
TEXCOCO
2025-2027

TEXCOCO
DE LA MANO DEL PUEBLO

El Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123, 128 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 11, 30 Bis, 31 fracciones I y XII, 48 fracción III, 56, 57, 58, 59, 59 Bis, 60, 64 fracciones II y IV, 72, 73, 74, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 4, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 24 26, 27, 186, 188, 190 fracción I y II, 191, 192, 193, 194 y 195 del Bando de Gobierno del Municipio de Texcoco, Estado de México; 1, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 13, 14, 17, 18, 19, 21 y 23, del Reglamento de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Comités Vecinales; asimismo con lo acordado en la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento, celebrada en fecha treinta y uno de octubre del año 2025.

CONSIDERANDO

I.- Que de acuerdo a los principios Constitucionales del Municipio Libre y de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento de Texcoco promueve la participación democrática de sus ciudadanos, mediante el proceso de elección de Delegados y Consejos de Participación Ciudadana, dicho proceso se ajustará a lo establecido en la presente Convocatoria, así como en las disposiciones aplicables contenidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en el Bando de Gobierno Municipal, en el Reglamento de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Comités Vecinales del Municipio de Texcoco y conforme al Acta de la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento, celebrada en fecha treinta y uno de octubre del año 2025.

II.-Que en virtud de que las Autoridades Auxiliares, deben contribuir a mantener el orden, tranquilidad, paz social, seguridad y protección de los habitantes, con integridad, honradez y equidad, es de suma importancia que sus integrantes sean ciudadanos comprometidos con la sociedad, tengan probada honorabilidad, buenas costumbres, liderazgo y vocación de servicio.

III.- Como resultado de la recepción de renuncia de todos los integrantes propietarios y suplentes de la Delegación y el Consejo de Participación Ciudadana de la comunidad de Montecillo.

Atento al párrafo que antecede se tiene que la comunidad de Montecillo, Texcoco, no cuenta con representación de Autoridades Auxiliares ni de Consejo de Participación Ciudadana; por tanto, a efecto de no dejarle acéfala y sin la representación vecinal que implican dichos entes; el Ayuntamiento de Texcoco, ha determinado, que se emita la siguiente:

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS, Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LA COMUNIDAD DE MONTECILLO, TEXCOCO, PARA CONCLUIR EL PERIODO DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN 2025-2027, BAJO LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA:

Para el cumplimiento de sus funciones políticas y administrativas del Gobierno Municipal, el Municipio de Texcoco se integra por una cabecera municipal que es la Ciudad de Texcoco de Mora, constituida por diecinueve unidades territoriales entre Barrios, Colonias, Unidades Habitacionales y Fraccionamientos. Además, por sesenta y una localidades que se agrupan para su organización territorial en 5 Zonas: Zona Conurbada, Zona de la Rivera Lacustre, Zona de la Montaña, Zona Norte y Zona Sur.

CABECERA MUNICIPAL

Colonia Las Salinas, Barrio de San Pedro, Fraccionamiento El Xolache I, Fraccionamiento El Xolache II, Fraccionamiento Joyas de San Mateo, Barrio de San Juanito, Barrio de Santa Úrsula, Colonia Niños Héroes, Fraccionamiento Valle de Santa Cruz, Colonia El Centro, Colonia Las Américas, Colonia San Lorenzo, Colonia El Carmen, Colonia San Mateo, Fraccionamiento San Martín, Colonia La Conchita, Fraccionamiento Joyas de Santa Ana, Barrio Zaragoza - San Pablo y Unidad Habitacional Las Vegas.

LOCALIDADES

- Zona Conurbada:** Unidad Habitacional Embotelladores, Los Sauces, Salitrería-San Felipe, Salitrería-Toculla, La Trinidad, San Sebastián y Santa Cruz de Arriba.
- Zona de la Rivera Lacustre:** Colonia Nezahualcōyōtl (Boyeros), San Felipe, Colonia Guadalupe Victoria, Santa Cruz de Abajo, Colonia Lázaro Cárdenas Toculla, Villa San Miguel Toculla, Vicente Riva Palacio y La Magdalena Panoaya.
- Zona de la Montaña:** Xocotlán, Santa María Nativitas, San Dieguito Xochimanca, San Pablo Ixáyoc, Tequexquináhuac, San Nicolás Tlaminca, San Miguel Tlaxpan, Santa Catarina del Monte, Santa María Tecuanulco, Colonia Guadalupe Amanalco, San Jerónimo Amanalco, Santa Inés, San Juan Tezontla, Santa Cruz Mexicapa, San Joaquín Coapango y La Purificación Tepetitla.
- Zona Norte:** Santiaguito, Santa María Tulantongo, La Resurrección, San Simón, San José Texopa, Los Reyes San Salvador, Pentecostés, Ejido denominado Xala, Ejido denominado Xolache y Hacienda San Javier.
- Zona Sur:** San Bernardino, Montecillo, Colonia Wenceslao Victoria, Colonia Lázaro Cárdenas, Fraccionamiento El Tejocote, Villa Santiago Cuautlalpan, Villa San Miguel Coatlinchán, Lomas de San Esteban, Lomas De Cristo, Colonia Leyes de Reforma, Colonia Villas de Tolimpa, Colonia Sector Popular, San Mateo Huexotla, Villa San Luis Huexotla, San Nicolás Huexotla, El Cooperativo, Unidad Habitacional Emiliano Zapata-SSSTE, Colonia Bellavista, Lomas de Cocoyoc y San Diego.

SEGUNDA:

El H. Ayuntamiento de Texcoco bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y profesionalismo, convoca a todas las ciudadanas y ciudadanos originarios, habitantes y vecinos de la comunidad de Montecillo, Texcoco, en pleno uso de sus derechos políticos y civiles con residencia en el Municipio, a participar en la elección extraordinaria de Delegados y Consejos de Participación Ciudadana, para dicha comunidad.

TERCERA:

El proceso para la elección extraordinaria de Autoridades Auxiliares y COPACI inicia con la publicación de la presente convocatoria en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento y en las instalaciones de la Delegación Municipal de Montecillo, Texcoco, así como en la página web del Ayuntamiento, esto es desde el día 3 de noviembre del presente año, concluyendo con la declaratoria de validez de la elección y, en su caso, cuando se resuelvan los medios de impugnación que se pudieran interponer ante la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales, quien será la autoridad para el efecto.

CUARTA:

La planilla que resulte electa por mayoría de votos para conformar la Delegación Municipal y el COPACI, lo será para concluir la administración 2025-2027 y hasta en tanto se renueven, en los términos legales aplicables.

QUINTA:

Para la elección y designación de Delegados y Consejos de Participación Ciudadana, se deberá observar en todo momento los principios de igualdad, equidad y garantizar la paridad de género.

SEXTA:

La presente convocatoria, se refiere de manera exclusiva a la elección de autoridades Auxiliares (Integrantes de la Delegación Municipal) y a la de integrantes del Consejo de Participación Ciudadana, en la comunidad de Montecillo, Texcoco, para lo cual el Ayuntamiento de Texcoco, en uso de sus facultades y atribuciones legales, ha determinado que esta elección extraordinaria en la comunidad de Montecillo, Texcoco, será bajo la modalidad de voto libre, secreto y directo mediante urnas, siendo requisito indispensable para ejercer su derecho a voto, mediante la presentación de la Credencial para votar vigente, con domicilio que corresponda a la comunidad de Montecillo, Texcoco y debidamente expedida por el Instituto Nacional Electoral.

SÉPTIMA:

La Delegación Municipal de la comunidad de Montecillo, Texcoco, se conformará por tres vecinos que acrediten idóneamente el pertenecer a la comunidad, con sus respectivos suplentes, bajo el siguiente criterio: por cada titular de la Delegación (Primero, Segundo y Tercer Delegado) deberá elegirse un suplente del mismo género o mujer, estando prohibido que la suplencia sea ocupada por un hombre, si la persona titular recae en una mujer.

OCTAVA:

Cada Consejo de Participación Ciudadana (COPACI), se integrará hasta por cinco personas vecinas de la comunidad, para ocupar los cargos respectivos de presidente, secretario, tesorero y dos vocales, con sus suplentes del mismo género o mujer.

NOVENA:

Para el caso de que se registre una sola planilla, será ésta, la que entrará en funciones, para el periodo referido con anterioridad, previa declaración al efecto por parte del Ayuntamiento de Texcoco, a través de su Secretaría.

DÉCIMA:

El Ayuntamiento de Texcoco comisionará al personal necesario para que le represente y de testimonio del inicio, desarrollo y resultados de la jornada electoral.

DÉCIMA PRIMERA:

La elección de Delegados y Consejo de Participación Ciudadana, se realizará el 30 de noviembre del año 2025, en un horario de 8:00 a 18:00 horas.

DÉCIMA SEGUNDA:

Tanto las autoridades Auxiliares así como el COPACI electo, entrarán en funciones y serán protestados para el cargo durante el mes de diciembre del año 2025 en cuyo acto se les entregarán sus correspondientes nombramientos a efecto de acreditar su personalidad jurídica.

DÉCIMA TERCERA:

El Presidente Municipal Constitucional de Texcoco, Estado de México, o quien designe, realizará la toma de protesta de las Autoridades Auxiliares y Órgano de Participación electo.

BASES PARA LA ELECCIÓN POR VOTO LIBRE, DIRECTO Y SECRETO

DÉCIMA CUARTA:

Para ser candidata o candidato a integrar una Delegación o ser miembros del Consejo de Participación Ciudadana, titulares y suplentes, además de los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 60 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se requiere presentar ante el Ayuntamiento de Texcoco los siguientes requisitos:

- Formato de registro de la planilla debidamente llenado;
- Formato individual de registro de cada uno de los integrantes de la planilla, debidamente llenado;
- Acta de nacimiento original y copia simple para cotejo;
- Comprobante de domicilio (recibo de luz, predial o teléfono, vigente no mayor a tres meses de su expedición). El gobierno municipal a través de la Secretaría del Ayuntamiento tiene la facultad para expedir constancias de radicación, con una vigencia no mayor a 30 días a la fecha de la jornada de elección de Autoridades Auxiliares;
- Credencial de Elector para votar vigente, en la que conste el domicilio ubicado en la comunidad de Montecillo Texcoco, o en su defecto, comprobante emitido por el INE de estar en trámite, en caso de haberla extraviado;
- Tres fotografías recientes, tamaño infantil a color, tomadas de frente,
- Designación por escrito de un vecino de la localidad que no integre la planilla, el cual, fungirá como representante de planilla, para efectos de notificaciones, entrega de documentos y demás actividades propias del proceso de elección de Autoridades Auxiliares, debiéndose anexar copia simple de su Credencial de Elector vigente

DÉCIMA QUINTA:

Publicidad de la Convocatoria, del 3 al 7 de noviembre del año 2025.

DÉCIMA SEXTA:

El registro de los ciudadanos interesados en participar como candidatos a Autoridades Auxiliares, será ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, quien tendrá a su cargo el proceso de elección.

DÉCIMA SÉPTIMA:

El registro de las planillas y recepción de documentación, será los días 10, 11 y 12 del mes de noviembre del presente año, en un horario de las 9:00 a 15:00 horas. La subsanación de documentos será los días 13 y 14 de noviembre del año en curso, en el mismo horario.

DÉCIMA OCTAVA:

El día 18 de noviembre del año en curso a partir de las 13:00 horas, la Secretaría del Ayuntamiento, realizará la publicación en sus estrados respecto de la aceptación del registro de planillas, que hayan cumplido con todos y cada uno de los requisitos señalados en la presente convocatoria. Asimismo, se asignará el número correspondiente a cada una de las planillas. Debiendo comparecer el representante de la planilla aceptada a la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de notificarle que ha cumplido con su registro.

DÉCIMA NOVENA:

A partir del mismo día 18 de noviembre, posterior a la publicación de aceptación del registro de planillas, podrán comenzar los actos de campaña, los cuales deberán caracterizarse por ser propositivos, proactivos y respetuosos, estos concluirán el día 26 de noviembre del presente año. La propaganda electoral deberá ser retirada de la periferia donde se ubiquen las casillas, 24 horas antes de la fecha de la elección, correspondiendo dicha obligación a los representantes de planilla con registro.

VIGÉSIMA:

Los criterios generales que normarán la elección por voto libre, directo y secreto serán las siguientes:

VIGÉSIMA PRIMERA:

Los criterios generales que normarán la elección por voto libre, directo y secreto serán las siguientes:

I. Del registro de planillas:

- Dicho registro se realizará ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo indicado en las bases décima sexta y décima séptima de la presente Convocatoria.
- De la determinación de los números de las planillas:
 - El número de planilla se asignará conforme al orden de registro.
- De las campañas de las planillas:
 - El periodo de actos de campaña será el que se indica en la base décima novena de la presente Convocatoria.
 - Se permitirá la difusión de sus programas de trabajo por los medios legales (impresos y redes sociales).
 - Quedará prohibido la compra y/o coacción del voto por cualquier medio.
 - No se permitirán las difamaciones y calumnias entre los integrantes de las diferentes planillas.
 - Queda estrictamente prohibido efectuar alusiones partidistas.
 - La colocación de propaganda se registrará bajo las siguientes reglas:
 - Podrá colgarse o fijarse en inmuebles de propiedad privada, siempre que exista permiso escrito del propietario.
 - No podrá colgarse en elementos del equipamiento urbano, ni obstaculizar en forma alguna la visibilidad de los señalamientos que permiten a las personas transitar y orientarse dentro de los centros de población.
 - No podrá fijarse o pintarse en elementos del equipamiento urbano, carretero o ferroviario, ni en accidentes geográficos cualquiera que sea su régimen jurídico.
 - No podrá colgarse, fijarse o pintarse en monumentos, escuelas, lecherías o en edificios públicos.
 - La Propaganda no podrá tener referencias religiosas de conformidad con el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las asociaciones religiosas no podrán manifestar su apoyo a favor de alguna de las fórmulas.
 - De las restricciones: las planillas contendientes no podrán:
 - Entregar cualquier tipo de material que contenga propaganda de las planillas, en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o interpusita persona.
 - Repartir artículos promocionales utilitarios que no sean elaborados con material textil.
 - Utilizar recursos públicos en efectivo o en especie, y
 - Realizar por sí o por interpusita persona, actos de violencia física, presión o coacción sobre los electores, con el fin de obtener el apoyo ciudadano y/o contra las autoridades y funcionarios de casilla que participen en el proceso.
 - Ejercer violencia política contra las mujeres o de recurrir a expresiones que las denigren.

La violación a las normas de colocación de propaganda podrá ser sancionada hasta con la cancelación del registro de la planilla, dependiendo de la gravedad de la infracción.

IV. Del lugar de instalación de la casilla:

La instalación de la casilla se llevará a cabo en el lugar público de costumbre, privilegiando espacios abiertos, de acuerdo con los usos y costumbres de la comunidad, quedando prohibido efectuarla en algún domicilio particular.

V. De la papelería electoral:

La papelería impresa y material necesario para la elección, será proporcionada por el Ayuntamiento de Texcoco, a través de la Secretaría del Ayuntamiento.

VI. De la Mesa Directiva de Casilla:

Estará integrada por un presidente, un secretario de actas y hasta tres escrutadores a propuesta y aprobación del Ayuntamiento, quienes en todo momento deberán estar debidamente acreditados, quienes garantizarán la debida imparcialidad. Habrá un representante por planilla, mismo que se registrará ante la Secretaría del Ayuntamiento y podrá acreditarse como observador ante la Mesa Directiva de Casilla.

VII. Del requisito de votar:

Credencial de Elector para votar vigente, con domicilio que corresponda a la comunidad de Montecillo Texcoco.

VIII. Del desarrollo de la votación:

- La votación iniciará a las 8:00 horas.
 - El cierre será a las 18:00 horas permitiéndose la votación de las personas que a esa hora se encuentren formadas.
- ##### IX. Del escrutinio y cómputo:
- El escrutinio y cómputo, será realizado por los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla.
- ##### X. Del acta de elección:
- El acta correspondiente será firmada por los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla y por los representantes de las planillas registradas.
 - Los resultados de la jornada electoral se publicarán en un lugar visible de la Casilla Electoral.
 - Se integrará un paquete con todos los documentos elaborados en la Mesa Directiva de Casilla, los cuales serán entregados al representante del Ayuntamiento para su resguardo, traslado y entrega en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento.

VIGÉSIMA SEGUNDA:

Todo asunto no previsto relativo a la presente convocatoria, será resuelto por la Secretaría del Ayuntamiento o en su caso por la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales del Ayuntamiento de Texcoco

TRANSITORIOS

ÚNICO. Se promoverá por parte del Ayuntamiento, a través de la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales, salvaguardando los tiempos y disposiciones legales, la construcción de consensos como primer paso, previo a la formulación de impugnaciones de los resultados de las elecciones.

AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO 2025-2027

Texcoco, Estado de México, a 31 de octubre del año 2025.



Ayuntamiento de Texcoco

www.texcocoedomex.gob.mx